	<p>MUNICIPIO DE CARTAGO</p> <p>VALLE DEL CAUCA</p> <p>Nit: 891.900.493.2</p>	<p>PAGINA [1]</p>
		<p>CÓDIGO:</p> <p>MEDE.300.280.2</p>
	<p>RESOLUCION No. 084 - 20 (ENERO 24 DE 2.020)</p>	<p>VERSIÓN 3</p>

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Constitución Política de 1991, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000 modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.


CONSIDERACIONES

1. Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
2. Que el Decreto 1203 de 2017 que modifico el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 7º, estipula que en la actuación de licenciamiento urbanístico, se debe realizar la revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural, así lo estipula:

*“La autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias **deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural**, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables”*

3. Que a través de la radicación 402 del 02 de agosto de 2019, la **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** identificada con Nit. No. 830.053.812-2 con domicilio en Bogotá D.C, mediante poder otorgado al señor **CAMILO JIMENEZ JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.036.936.343 expedida en Rionegro, presentó solicitud de Licencia de Subdivisión, para el predio localizado en la Calle 37 # 1A-229 del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.01.03.0411.0128.000 y matrícula inmobiliaria 375-87608.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.280.2
	RESOLUCION No. 084 - 20 (ENERO 24 DE 2.020)	VERSIÓN 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que la Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, se define como la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.

Que la revisión técnica y jurídica del proyecto objeto de esta solicitud, arrojó lo siguiente:

4. **REVISION:** Efectuada la revisión se señala: "1) Falta nombre y no. de matrícula del profesional. 2) Falta plano de localización general. 3) La subdivisión se realiza sobre lote de mayor extensión, según certificado de tradición no. 375-87608 del área total del lote se descuentan algunas áreas que fueron edificadas y otras cedidas al municipio. sobre lote de mayor extensión presentar plano con área urbanizada, cesiones de vías, zonas verdes, espacio público y áreas restantes. 4) En cuadro de áreas discriminar estas áreas de acuerdo a la observación anterior."
5. Que se levantó Acta de Observaciones y Correcciones No. 119 del 27 de agosto de 2019 y mediante comunicación oficial 1355 del 27 de agosto de 2019 se le informo al solicitante, que debía corregir algunos aspectos de la documentación, pero dentro del término legal, no dio cumplimiento a los requerimientos exigidos, por lo tanto, la documentación no cumple con el Plan de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DESISTIR la solicitud de Licencia de Subdivisión, presentada por la **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** identificada con Nit. No. 830.053.812-2 con domicilio en Bogotá D.C, mediante radicado 402 del 02 de agosto de 2019, para el predio ubicado en la Calle 37 # 1A-229 del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.01.03.0411.0128.000 y matrícula inmobiliaria 375-87608, conforme a la parte motiva de este proveído.